



Dependencia: Unidad de Transparencia

Oficio: **UDT/649/2023**

Asunto: **Se adjunta información**

RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0251/2023/OPNT

PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

Huimilpan, Querétaro; a 17 de noviembre de 2023.

C¹

PRESENTE:

Por medio del presente ocурso, y con fundamento en lo establecido por los numerales 149 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y con la cabalidad de dar formal cumplimiento a la instrucción determinada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, mediante resolución de fecha 25 de octubre de 2023, dictado en autos del Recurso de Revisión RDAA/0251/2023/OPNT, me permito informarle y notificarle que derivado de las características del archivo que contiene la información, como lo es el tamaño, es que se pone a su disposición la misma, a través del siguiente hipervínculo:

<https://huimilpan.gob.mx/ADMINISTRACION21-24/RESOLUCIONES/RECURSODEREVISION251.pdf>

Lo anterior a efecto de cumplir y solventar lo indicado en el acuerdo de referencia Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual manera le informo que se hará del conocimiento de esta en los términos que establecen los artículos 151 y 157 de la ley en cita.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024**



Sin otro en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE:

**MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ccp. Archivo



Dependencia: Unidad de Transparencia

Oficio: UDT/648/2023

Asunto: Se da cumplimiento a
resolución

Huimilpan, Querétaro; a 16 de noviembre de 2023.

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.**

P R E S E N T E:

Por medio del presente ocурso, y con fundamento en lo establecido por los numerales 150 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y con la cabalidad de dar formal cumplimiento a la instrucción determinada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, mediante resolución de 25 veinticinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, respecto del Recurso de Revisión RDAA/0251/2023/OPNT; se adjunta la evidencia del cumplimiento al acuerdo en cita, y consta de lo siguiente:

- a) Copia de captura de pantalla que muestra la entrega de la información al recurrente, al correo [REDACTED]
- b) Copia simple del oficio UDT/649/2023, emitido por la Unidad de Transparencia, donde se proporciona al recurrente la vía de acceso a la información ordenada, en formato electrónico, y donde se contiene en electrónico el oficio No. UDT/648/2023, suscrito por María Teresa Martínez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, informando al recurrente y anexando información sobre el cumplimiento del acuerdo en cita, anexando tambien los siguientes oficios:

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047 Ext 2041 correo: transparencia@huimilpan.gob.mx



1. Oficio No. SF/991/2023, suscrito por la CP. Crystal Escobedo Ríos, Secretaria de Finanzas Públicas, y anexos;
 2. Oficio SCI/0828/2023, suscrito por el Lic. Lucio Miguel Marcelo, Secretario de Control Interno;
 3. Oficio No. SDA/233/2023, suscrito por el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaño, Secretario de Desarrollo Agropecuario, y anexo;
 4. Oficio No. 105/2023, suscrito por el Lic. Diego Ramírez Barrón, Titular del Instituto Municipal de la Juventud, y anexos;
 5. Oficio No. SDSE/425/2023, suscrito por el Prof. Raymundo Castro Gayoso, secretario de Desarrollo Social y Económico, y anexos;
 6. Oficio No. SSPMH/1010/2023, suscrito por el Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, Secretario de Seguridad Pública;
 7. Oficio No. SP/163/2023, suscrito por Ing. Juan Antonio Morales Maya, Secretario Particular, y anexos;
 8. Oficio ST/040/2023, suscrito por el C. Juan Fernando Galicia Medina,
 9. Oficio No. SG/413/2023, suscrito por el Lic. Juan Alberto Nava Cruz, Secretario de Gobierno, y anexo;
 10. Oficio No. SA/936/2023, suscrito por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Secretaria de Administración, y anexos;
 11. Oficio No. SDUMA/0814/2023, suscrito por la Arq. Eloisa Lojero Camargo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
 12. Oficio No. SSPM/213/2023, suscrito por el Lic. Omar Ávila Morales, Secretario de Servicios Públicos Municipales;
 13. Oficio No. SA/DAC/610/2023, suscrito por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento, y anexos;
 14. Oficio No. SOP/527/2023, suscrito por el Lic. Carlos Astudillo Suárez, Secretario de Obras Públicas; y
 15. Oficio No. IMMH/192/2022, suscrito por la Lic. Lesli Ramírez Morales, Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer, y anexo.
- c)** Copia simple del oficio UDT/645/2023, suscrito por María Teresa Martínez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, donde da cumplimiento a lo establecido en el resolutivo TERCERO de la resolución en cita.

A blue ink signature is written over the list of documents, appearing to be a formal acknowledgment or certification.



Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

Primero: Se me tenga presentado en tiempo y forma el cumplimiento a la resolución de fecha 25 de octubre de 2023, respecto del Recurso de Revisión RDAA/0251/2023/OPNT.

Segundo: Se archive el expediente como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E:

MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ccp Archivo

De: transparencia@huimilpan.gob.mx
Enviado el: viernes, 17 de noviembre de 2023 01:00 p. m.
Para: 1 [REDACTED]
CC: 'transparencia'
Asunto: Se da cumplimiento a resolución RDAA/0251/2023/OPNT
Datos adjuntos: UDT-649.pdf

RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0251/2023/OPNT

PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

Huimilpan, Querétaro; a 17 de noviembre de 2023.

1
C. [REDACTED]
P R E S E N T E:

Por medio del presente, y con fundamento en lo establecido por los numerales 149 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y con la cabalidad de dar formal cumplimiento a la instrucción determinada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, mediante resolución de fecha 25 de octubre de 2023, dictado en autos del Recurso de Revisión RDAA/0251/2023/OPNT, me permito informarle y notificarle que derivado de las características del archivo que contiene la información, como lo es el tamaño, es que se pone a su disposición la misma, a través del siguiente hipervínculo:

<https://huimilpan.gob.mx/ADMINISTRACION21-24/RESOLUCIONES/RECURSODEREVISION251.pdf>

Se informa a usted que el contenido de la información corresponde a copia simple del oficio UDT/649/2023, emitido por la Unidad de Transparencia, donde se proporciona al recurrente la vía de acceso a la información ordenada, en formato electrónico, en cuya ruta electrónica se contiene el oficio No. UDT/648/2023, suscrito por María Teresa Martínez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, informando al recurrente y anexando información sobre el cumplimiento del acuerdo en cita, anexando los siguientes oficios:

1. Oficio No. SF/991/2023, suscrito por la CP. Crystal Escobedo Ríos, Secretaria de Finanzas Públicas, y anexos;
2. Oficio SCI/0828/2023, suscrito por el Lic. Lucio Miguel Marcelo, Secretario de Control Interno;

3. Oficio No. SDA/233/2023, suscrito por el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaño, Secretario de Desarrollo Agropecuario, y anexo;
4. Oficio No. 105/2023, suscrito por el Lic. Diego Ramírez Barrón, Titular del Instituto Municipal de la Juventud, y anexos;
5. Oficio No. SDSE/425/2023, suscrito por el Prof. Raymundo Castro Gayoso, secretario de Desarrollo Social y Económico, y anexos;
6. Oficio No. SSPMH/1010/2023, suscrito por el Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, Secretario de Seguridad Pública;
7. Oficio No. SP/163/2023, suscrito por Ing. Juan Antonio Morales Maya, Secretario Particular, y anexos;
8. Oficio ST/040/2023, suscrito por el C. Juan Fernando Galicia Medina,
9. Oficio No. SG/413/2023, suscrito por el Lic. Juan Alberto Nava Cruz, Secretario de Gobierno, y anexo;
10. Oficio No. SA/936/2023, suscrito por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Secretaria de Administración, y anexos;
11. Oficio No. SDUMA/0814/2023, suscrito por la Arq. Eloisa Lojero Camargo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
12. Oficio No. SSPM/213/2023, suscrito por el Lic. Omar Ávila Morales, Secretario de Servicios Públicos Municipales;
13. Oficio No. SA/DAC/610/2023, suscrito por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento, y anexos;
14. Oficio No. SOP/527/2023, suscrito por el Lic. Carlos Astudillo Suárez, Secretario de Obras Públicas; y
15. Oficio No. IMMH/192/2022, suscrito por la Lic. Lesli Ramírez Morales, Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer, y anexo.

Lo anterior a efecto de cumplir y solventar lo indicado en el acuerdo de referencia Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual manera le informo que se hará del conocimiento de esta en los términos que establecen los artículos 151 y 157 de la ley en cita.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE:
MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Dependencia: Unidad de Transparencia

Oficio: UDT/645/2023

Asunto: Se da cumplimiento a resolutivo TERCERO

RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0251/2023/OPNT

PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

Huimilpan, Querétaro; a 15 de noviembre de 2023.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE
P R E S E N T E:

En atención a la Resolución de fecha 25 de octubre de 2023, dictada en autos del Recurso de Revisión RDAA/0251/2023/OPNT, cuyo resolutivo TERCERO, a la letra dice:

“QUINTO.-De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 46, 49, 129, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, informe de forma fundada y motivada, las dependencias, áreas o servidores públicos de este sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior,”

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone:

“III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Párrafo reformado DOF 23-12-1999 a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Inciso reformado DOF 23-12-1999 b) Alumbrado



público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Inciso reformado DOF 23-12-1999 d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; Inciso reformado DOF 23-12-1999 h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e Inciso reformado DOF 23-12-1999 i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Por su parte la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, establece en los siguientes artículos que:

“ARTÍCULO 44.- Cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control. (Ref. P. O. No. 23, 18-IV-17)

La Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la de Ejecución y Administración de Obras Públicas, tendrán las competencias que establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como las que señalen los reglamentos que de ella deriven. El Órgano Interno de Control tendrá las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda al ámbito de su competencia, así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el Combate a la Corrupción. Asimismo, será el encargado de verificar que los servidores públicos municipales presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, la de naturaleza fiscal, en los términos previstos por las leyes de la materia.

Artículo 47.- La Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento, y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera,



podrá tener voz, pero no voto. Para el desempeño de sus responsabilidades tendrá como facultades y obligaciones las siguientes: I. Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la oficina y archivo del ayuntamiento; II. Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del ayuntamiento a las sesiones del mismo, mencionando en el citatorio, por lo menos, el lugar, día y hora de la sesión. Si la sesión fuera ordinaria la citación deberá hacerse con por lo menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera extraordinaria con veinticuatro horas; III. Estar presente en todas las sesiones del ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente a fin de someterla a la firma de los participantes dentro de las veinticuatro horas siguientes; IV. Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones de los archivos municipales; V. Suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán validos; VI. Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal, debidamente ordenada; VII. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado; VIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia. IX. Elaborar y verificar el cumplimiento el calendario cívico municipal; X. Organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal; y XI. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos y manuales de organización respectivos.

Artículo 48.- La dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de darles el trámite que corresponda para su aprobación; II. Recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio; III. Ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno del Estado y con otros municipios; IV. Ordenar y llevar a cabo los actos y procedimientos que correspondan, de conformidad con las disposiciones fiscales y los convenios de colaboración administrativa, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones federales coordinadas y municipales; V. Formular los estados financieros en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; VI. Proponer al Presidente Municipal el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio, para darles el trámite que corresponda para su aprobación; VII. Ejercer la facultad económico-coactiva, conforme a las leyes aplicables; VIII. Administrar el padrón de contribuyentes previsto en las leyes fiscales del Municipio; IX. Custodiar los documentos que constituyan valores del Municipio, cuando su resguardo no corresponda a otra dependencia en términos de las disposiciones aplicables; X. Ejercer las facultades que en materia de deuda pública le confieran las disposiciones aplicables; XI. Liberar los recursos y cumplir con las autorizaciones de pago, correspondientes a las dependencias, órganos adscritos y desconcentrados del Municipio, conforme a los programas y con cargo a sus presupuestos aprobados. Los titulares de las



dependencias y los ejecutores de gasto a que se refiere el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, generarán la solicitud u orden de pago, conforme a la normatividad aplicable, bajo su más estricta responsabilidad, a efecto de que la dependencia encargada de las finanzas públicas del Municipio pueda realizar los pagos a que se refiere esta fracción; XII. Derogada; XIII. Realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal; XIV. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública municipal; XV. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia; XVI. Llevar la programación del gasto público, de acuerdo con los objetivos y necesidades de la gestión gubernamental; XVII. Proyectar, calcular y supervisar los egresos del Municipio; XVIII. Llevar la contabilidad gubernamental del Municipio, así como elaborar y presentar la cuenta pública; XIX. Celebrar, con la autorización del Ayuntamiento, los convenios de carácter fiscal y hacendario necesarios para la atención de los asuntos de su competencia; XX. Ejercer las funciones relativas al catastro municipal, en los términos que sean convenidas con el Poder Ejecutivo del Estado; XXI. Normar las acciones que en materia de informática se lleven a cabo en la administración pública municipal; XXII. Diseñar, implantar y operar, en coordinación con las dependencias y organismos, los sistemas computarizados que se requieran para su mejor funcionamiento; XXIII. Prestar asesoría técnica en materia de tecnologías de la información, a las entidades públicas del Municipio que lo requieran, y dictaminar sobre la adquisición de equipos de informática y la contratación de servicios que se relacionen, con excepción de aquellos casos en los que la adquisición de equipos o contratación de servicios corresponda al rubro de seguridad pública; XXIV. Nombrar a los titulares de las direcciones y unidades administrativas de la dependencia encargada de las finanzas municipales; XXV. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la misma, a través de sus titulares; XXVI. Celebrar los instrumentos relacionados con la administración financiera y tributaria, pudiendo delegar sus funciones, atribuciones y facultades en sus subalternos, mediante acuerdo administrativo que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; y XXVII. Las demás señaladas por las leyes y reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO

Artículo 49.- La Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal. Artículo 50.- A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el municipio y sus



servidores públicos; II. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal; III. Tramitar los nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública municipal; IV. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la administración pública municipal; V. Adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo; VI. Proveer oportunamente a las dependencias, organismos y unidades municipales de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones; VII. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio; VIII. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal; IX. Coordinar, de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran; X. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del municipio; XI. Coordinar y supervisar con las Dependencias interesadas, la emisión de publicaciones oficiales del municipio; XII. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del gobierno municipal; XIII. Organizar y controlar la Oficialía de Partes; XIV. Administrar el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo municipal; XV. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal; XVI. Autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas que se requieran y que no necesiten acuerdo del Ayuntamiento; XVII. Elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores; XVIII. Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal; y XIX. Los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

CAPÍTULO QUINTO.

DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA DE PROXIMIDAD Y EL TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 51.- De conformidad con la fracción III inciso h) y VII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la dependencia a la que se refiere el presente capítulo estará a cargo del Presidente Municipal, la cual delegará en una persona que no podrá ser miembro del ayuntamiento, cuya competencia será las que establezca el reglamento respectivo, pero que en todo caso serán: I. Cumplir los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito; II. Vigilar el funcionamiento de las comisarías y las correccionales; III. Supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal; IV. Emitir opinión respecto al mejoramiento de los planes de seguridad pública, prevención y tránsito; V. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la



implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos; VI. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmite (sic) cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público; VII. Prevenir y en su; caso intervenir, conforme a sus facultades legales respecto de la comisión de faltas administrativas; VIII. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, en términos de las disposiciones aplicables; IX. Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionados con la justicia cívica; X. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones; y XI. Las demás que le señalen los convenios, las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando la realidad socioeconómica de un municipio lo haga necesario se podrán prestar los servicios de seguridad pública, policía preventiva y tránsito mediante estructuras administrativas independientes. "

Aunado a lo anterior, en fecha 24 de enero de 2022, fue aprobado, mediante sesión de cabildo el "Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021 – 2024", que en su Acuerdo Segundo dispone que "SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se delega la representación legal de los titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para celebrar en forma conjunta o separada con el Presidente Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Huimilpan, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, durante la administración municipal 2021 – 2024. "

En cumplimiento a lo establecido en el resolutivo TERCERO, de la resolución que nos ocupa, y en virtud de lo dispuesto en la normatividad aplicable, previamente desglosada, y atendiendo a la solicitud de información con número de folio 220457923000043, registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, es que informo a usted, que las dependencias de este sujeto obligado, responsables de generar o resguardar la información ordenada en el resolutivo SEGUNDO, lo son las dependencias establecidas en la estructura orgánica autorizada del Municipio de Huimilpan, siendo las siguientes: Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047 Ext 2041 correo: transparencia@huimilpan.gob.mx



Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social y Económico, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Administración, Secretaría de Control Interno, Secretaría Técnica, Secretaría Particular, Instituto de la Mujer e Instituto Municipal de la Juventud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

Primero. Se tenga en tiempo y forma dando cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO, de la resolución de fecha 25 de octubre de 2023, dictada en autos del Recurso de Revisión RDAA/0251/2023/OPNT.

Segundo. Emitir Acuerdo de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE:

**MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ccp. Archivo

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.